

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aceduraflo España, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de julio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 8.517**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 53/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Miguel Gimeno Orera contra la empresa Comunicaciones Jim West, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Decreto. — Secretaria judicial doña Laura Pou Ampuero. — En Zaragoza a 10 de julio de 2012.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

A) Declarar a la ejecutada Comunicaciones Jim West, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 12.871,72 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

C) Procédase a su inscripción en el Registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos último estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Banesto, debiendo indicar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resolución del secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión de resolución del secretario judicial”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formado dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependiente de ellos.

(Firmado y rubricado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comunicaciones Jim West, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de julio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 8.518**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 175/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Roberto Pradas Pérez contra la empresa Iasa Informática, S.L., y Acer Megastore, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Auto. — Magistrado-juez don Mariano Fustero Galve. — En Zaragoza a 10 de julio de 2012.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Roberto Pradas Pérez frente a Iasa Informática, S.L., y Acer Megastore, S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 20.852,97

euros en concepto de principal, más otros 834,11 y 2.084,29 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de Jurisdicción Social.

Respecto de la empresa Iasa Informática, S.L., dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 4 abierta en Banesto, cuenta número 4916 0000 64 (número procedimiento año), debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio el “código 30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependiente de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe». (Firmado y rubricado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iasa Informática, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de julio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 1. — GUADALAJARA**Cédula de notificación****Núm. 8.506**

Don Antonio de la Fuente Figuero, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Guadalajara;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 326/2010-2-R de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María del Carmen Prieto Prieto contra la empresa Telpasa S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

«1.º Tengo por desistida a la parte demandante de su demanda, respecto de la codemandada Asepeyo Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

2.º Estimo la demanda de María del Carmen Prieto Prieto, en reclamación de grado de incapacidad permanente absoluta, siendo demandados Telpasa, S.L., Iser S.A., Juan Saura López, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, y declaro que la demandante se encuentra en situación de incapacidad permanente absoluta derivada de enfermedad común, con derecho al 100% de la base reguladora de 575,17 euros, y efectos económicos desde el 22 de diciembre de 2009, con derecho a las mejoras y revalorizaciones legales.

3.º Condono a Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social a pasar por los efectos de las anteriores declaraciones y a abonar a la demandante la pensión a que se refiere el ordinal precedente.

4.º Absuelvo de las pretensiones de la demanda a Telpasa, S.L., a Iser S.A., y a Juan Saura López.

Con recurso de suplicación».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Telpasa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Guadalajara a cinco de julio de dos mil doce. — El secretario judicial, Antonio de la Fuente Figuero.

JUZGADO NUM. 12. — MADRID

Cédula de notificación

Núm. 8.507

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 12 de Madrid;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.141/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Liliانا Amalia Carreras Patiño contra la empresa Vedruna Hostelera, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

«Estimo la demanda de la actora Liliانا Amalia Carreras Patiño y declaro debidas las cantidades reclamadas con su demanda, minoradas en el acto de juicio.

En consecuencia, condeno a la demandada Vedruna Hostelera, S.A., a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a que abone a la actora la cantidad de 5.164 euros de principal.

Asimismo declaro la mora de la empresa demandada, y a las anteriores cantidades se les incrementará el 10% de interés moratorio, desde la fecha en que debieron ser abonadas y hasta su total pago.

Declaro la responsabilidad subsidiaria del Fogasa, que abonará al trabajador la cantidad objeto de condena hasta el límite legal, no haciéndose extensiva la declaración de mora a dicho organismo.

Esta sentencia podrá ser recurrida ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito o comparecencia ante este Juzgado, anunciando la interposición del recurso.

Junto con el anuncio de recurso deberá justificarse la consignación del depósito de 300 euros en la cuenta de este Juzgado, número 2510, en la oficina de Banesto que se encuentra en la primera planta del edificio de estos Juzgados.

Asimismo, si el recurrente no gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita, deberá acreditar al anunciar el recurso de duplicación haber consignado en la entidad bancaria señalada y en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vedruna Hostelera, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Madrid a nueve de julio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Montserrat Torrente Muñoz.

JUZGADO NUM. 12. — MADRID

Cédula de notificación

Núm. 8.508

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 12 de Madrid;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 803/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Azucena Azcutia Gormedino contra la empresa Mundo Chus, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

«Fallo: Estimo la demanda de la actora Azucena Azcutia Gormedino, y declaro debidas las cantidades reclamadas con su demanda.

En consecuencia, condeno a la demandada Mundo Chus, S.L., a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a que abone a la actora la cantidad de 2.048,79 euros de principal.

Asimismo declaro la mora de la empresa demandada, y a las anteriores cantidades se les incrementará el 10% de interés moratorio, desde la fecha en que debieron abonadas y hasta su total pago.

Declaro la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, que abonará al trabajador la cantidad objeto de condena hasta el límite legal, no haciéndose extensiva la declaración de mora a dicho organismo.

Esta sentencia no tiene recurso, siendo firme una vez haya sido notificada. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo» (Firmada).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mundo Chus, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Madrid a seis de julio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Montserrat Torrente Muñoz.

PARTE NO OFICIAL

MARIANO PEMAN MELERO (NOTARIO)

Núm. 8.643

Don Mariano Pemán Melero, notario del Ilustre Colegio de Aragón, con residencia en Zaragoza y despacho profesional en Residencial Paraíso, casa número 4, 1.º A-B;

Hace constar: Que ante mí se sigue, al amparo de lo establecido en el artículo 203 de la Ley Hipotecaria, acta de notoriedad de fecha 12 de julio de 2012, número 953 de orden, instada por Pedro Serrano Lou y Soledad Carrillo Julián, para la inscripción del exceso de cabida de la siguiente finca:

1. Descripción de la finca:

Vivienda unifamiliar con terreno anejo en término de Zaragoza, barrio de Garrapinillos, catastralmente designado como barrio Clavería (hoy camino del Puente Clavería, número 22). Ocupa toda una superficie de 21 áreas 46 centiáreas, según su título; según Catastro, de 3.163 metros cuadrados; y en realidad, según reciente medición, de 3.371,425 metros cuadrados.

La vivienda es de solo planta baja, con una superficie construida de 160 metros cuadrados y útil de 137,73 metros cuadrados, compuesta de salón-comedor, cocina, cuatro dormitorios, dos baños, recibidor y pasillos. Tiene accesos por su fachada principal, así como por la fachada lateral derecha de la misma.

Dentro del perímetro de la finca, adosado a los linderos de la derecha entrando y fondo, se ubica un almacén de solo planta baja (antes corral), que ocupa una superficie, según Catastro, de 410 metros cuadrados, así como un estanco en el interior de la parcela que ocupa 98 metros cuadrados de superficie.

Linda toda la finca: Frente, camino del Puente Clavería; derecha entrando, porción de otra parcela, e izquierda y fondo, camino.

Registro: Tomo 1.222, libro 91, folio 13, finca 23.345 del Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza.

2. Título:

El terreno en que se enclava lo adquirió Pedro Serrano Lou, constante matrimonio con Soledad Carrillo Julián, por compra a María Pinilla Andrés, en virtud de escritura autorizada el 10 de octubre de 1975 por el notario de Zaragoza don Julio Guelbenzu Romano, número 1.755 de orden.

La edificación resulta de la escritura de declaración de obra nueva autorizada el día 30 de diciembre de 2010 por el notario de Zaragoza don Mariano Pemán Melero, número 2.409 de orden, pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Referencia catastral: 3272201XM6137A0001BW.

Durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de publicación del presente edicto, podrían comparecer ante mí los propietarios de las fincas colindantes y cualesquiera otros interesados para exponer y justificar sus eventuales derechos.

Zaragoza, a 12 de julio de 2012. — El notario, Mariano Pemán Melero.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es